



Ajuntament de Canovelles
Àrea de Servicios Personales
Servicio de Juventud

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANOVELLES Y ASSOCIACIÓ CONSELL DE LA JOVENTUT DE CANOVELLES (COORDINADORA-TUT) PARA EL PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUAL 2016

Canovelles, 21 de septiembre de 2016

REUNIDOS

Por un lado, el señor José Orive Vélez, Alcalde, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Canovelles, en conformidad con el que dispone el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2016.

De la otra, la Associació Consell de la Joventut de Canovelles (Coordinadora-TUT), con NIF G65539058 y domicilio fiscal en Canovelles, C. Norte 35, representada por MLS7241Q presidente/a de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que la Associació Consell de la Joventut de Canovelles (Coordinadora-TUT) ha solicitado una segunda ayuda económica al Ayuntamiento de Canovelles destinado a desarrollar el proyecto "In-Qui-Ets de Canovelles". Este proyecto es nuevo y no está incluido en el programa presentado en la anterior solicitud de subvención en el Ayuntamiento de Canovelles y por lo cual fue otorgado en Junta de Gobierno Local el día 7 de junio de 2016 de 6.000,00€. Este proyecto es un proyecto de información, comunicación, participación y dinamización dirigido a los jóvenes del municipio que se basa en tres pilares:

- Dar respuesta a las inquietudes de los y las jóvenes, orientarlos en los temas que se interesan y en caso de que sea posible, dirigirlos ninguno donde puedan tener respondida sus inquietudes.
- Participar y colaborar en los actividades del pueblo, a la vez que se trabajan la convivencia, el respeto y la responsabilidad hacia el pueblo los otros.
- Hacer difusión de las actividades, propuestas, convocatorias y concursos dirigidos a los y las jóvenes de Canovelles que se los puedan ser útiles, para que puedan ser aprovechadas al máximo todas las oportunidades y recursos que se ofrecen.

El público objetivo son todos los jóvenes a partir de 12 años hasta los 18, y la zona de acción es el municipio de Canovelles en general, con especial énfasis de acción en los Institutos (Domus d'Olivet y Bellulla) y El Local, Centro Municipal de Iniciativas Juveniles. Este proyecto se realizará hasta finales del año 2016 mediante el trabajo de dinamizadores.

2. Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones de los centros sociales de Canovelles, consideradas de interés público y de interés



Ajuntament de Canovelles
Àrea de Servicios Personales
Servicio de Juventud

estratégico en las políticas municipales de promoción de la cultura, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras referendo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad por la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

3. Que el importe del convenio figura a la aplicación presupuestaria 110.3371.48912 del capítulo IV Transferencias corrientes, del presupuesto municipal del año 2016 aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2015 y con aprobación definitiva de fecha 22 de enero de 2016.

PACTOS

Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: proyecto de actividades juveniles anuales ejercicio 2016.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Servicio de Infancia y Juventud subvencionará a la Associació Consell de la Joventut de Canovelles (Coordinadora-TUT) con un importe de 5.000,00€, cinco mil euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades anuales 2016, la cual se llevará a cabo durante el año 2016.

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2017, mediante la presentación de los medios previstos en el artículo 23 de la Ordenanza.

Sexto. - PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, posterior presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior. Existen razones sociales, culturales y de interés público basados en los objetivos de posar la cultura al alcance de la ciudadanía que justifican la realización de un anticipo en el pago.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Ajuntament de Canovelles
Àrea de Servicios Personales
Servicio de Juventud

Séptimo. - OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo exprés de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

El Alcalde,

El/la beneficiario/aria,